



XUNTA
DE GALICIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA RELATIVO AL PROYECTO LIFE INSULAR (LIFE20 NAT/ES/001007)

Santiago de Compostela, 5 de agosto de 2022

La Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) es la beneficiaria coordinadora del proyecto transnacional entre España e Irlanda "LIFE INSULAR - Estrategia integrada para la gestión sostenible de los hábitats insulares en islas Natura 2000 del océano Atlántico" (LIFE20 NAT/ES/001007), en el que participan desde España, la Comunidad Autónoma de Galicia, Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda a través de la Dirección Xeral de Patrimonio Natural (DXPN), el Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN), la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y, desde Irlanda, el DEPARTMENT OF HOUSING, LOCAL GOVERNMENT AND HERITAGE, y COILLTE CGA.

La ayuda financiera fue concedida por la Comisión Europea, representada por la Agencia Ejecutiva Europea para el Clima, Infraestructura y Medio Ambiente (CINEA), con fecha 7 de septiembre de 2021 con arreglo al Reglamento (CE) 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, 20/12/2013), relativo al establecimiento de un programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

La finalidad del proyecto es implementar una estrategia transnacional para la restauración integrada de hábitats insulares (2130*, 4030) en 8 ZEC Natura 2000 de España e Irlanda ubicadas en 5 islas del Océano Atlántico repartidas entre las regiones biogeográficas Atlántica y Macaronésica, promoviendo su estado de conservación favorable y aumentando su resiliencia como la principal medida de adaptación a los cambios globales actuales.

1. Identificación de las partes del convenio de colaboración

El beneficiario coordinador: **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC)** con dirección en

Representada por _____, Reitor Magnífico da USC, en virtud de su nombramiento por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG n.º 56 de 22 de marzo).

El beneficiario asociado: **CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA (CMATV)** con dirección en _____, en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares,



XUNTA
DE GALICIA



Representada por _____, conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, de acuerdo con el Decreto 60/2022, de 15 de mayo de su nombramiento.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente en la que intervienen para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

ACUERDAN

2. Objeto

2.1 Este convenio de colaboración se redacta, de conformidad a lo requerido para la participación en el programa LIFE, para regular la cooperación entre los beneficiarios del proyecto:

- *"LIFE INSULAR, Estrategia integrada para la gestión sostenible de los hábitats insulares en islas Natura 2000 del océano Atlántico"*; con el "Grant Agreement" (Acuerdo de Subvención) número LIFE20 NAT/ES/001007, firmado el 7 de septiembre de 2021.
- El plazo de duración del proyecto es de 64 meses que comprende las fechas entre el 01/09/2021 y el 31/12/2026, según se establece en la página 63 del documento del acuerdo de subvención -Grant Agreement-, en su anexo II "Project number: LIFE20 NAT/ES/001007 – LIFE INSULAR".
- Con un coste total de 5.274.922,00 €, una tasa de financiación de la UE del 75,00% del total y una contribución máxima de la UE de 3.956.056,00 €.

2.2 Se reconoce en este convenio la existencia del "Grant Agreement" (Acuerdo de Subvención), firmado por el beneficiario coordinador y la Agencia Ejecutiva Europea para el Clima, Infraestructura y Medio Ambiente (CINEA) en representación de la Comisión Europea, que incluye Condiciones Especiales, las Condiciones Generales, la propuesta completa del proyecto incluyendo los objetivos y la planificación técnica y económica y todos sus anexos. Este "Grant Agreement" forma parte integral de este convenio de colaboración (anexo I).

2.3 Las disposiciones del "Grant Agreement", incluyendo el mandato (Condiciones Generales; artículos II.1.1, II.1.2 y II.1.3) tendrán prioridad sobre cualquier otro acuerdo entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, que podrá tener efecto en el desarrollo de dicho acuerdo entre CINEA y el beneficiario coordinador.

3. Entrada en vigor



XUNTA
DE GALICIA



3.1 La vigencia del convenio se establece desde la fecha de su firma hasta un máximo de cuatro años (48 meses) según lo que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

4. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador

4.1 El beneficiario coordinador, bajo la dirección técnica de _____, Grupo de Investigación 1934-TB (Territorio, Biodiversidade) adscrito al Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural (IBADER) del Campus Terra (Lugo), es la entidad responsable de velar para que el proyecto se lleve a cabo de conformidad con el "Grant Agreement", a fin de obtener la consecución de los objetivos del mismo y la difusión de los resultados, así como de actuar como intermediario, para todas las comunicaciones, entre los beneficiarios y CINEA/Comisión.

4.2 Los beneficiarios asociados, mediante el mandato anexo al "Grant Agreement", otorgaron al beneficiario coordinador poderes para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del citado "Grant Agreement" y de sus eventuales cláusulas adicionales posteriores con CINEA.

4.3 El beneficiario coordinador acepta todas las disposiciones del acuerdo con CINEA.

4.4 En virtud del mandato firmado, sólo el beneficiario coordinador tiene derecho a recibir fondos de CINEA, y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en el proyecto y los acuerdos establecidos entre ellos.

4.5 El beneficiario coordinador realizará los pagos detallados en el punto 15.3 de este convenio a la CMATV.

4.6 El beneficiario coordinador aportará una contribución financiera al proyecto de 122.336,00 € en las acciones del proyecto del "Grant Agreement" con código A1, A2, C1, C2, C7, C9, D1, D2, D3, D4, D5, E1, E2, E3, F1 y F2.

Código	Actuación
A1	Caracterización y diagnóstico de hábitats insulares. Evaluación de la situación inicial
A2	Planificación técnica de las acciones concretas de conservación
C1	Recolección y cultivo de especies características del hábitat 2130*
C2	Recolección y cultivo de especies características del hábitat 4030
C7	Eliminación y control de EEI de flora sobre el hábitat 2130*
C9	Medidas de protección frente a condiciones antropogénicas sobre el hábitat 2130*
D1	Seguimiento del impacto del proyecto sobre los hábitats insulares
D2	Seguimiento del impacto socioeconómico del proyecto
D3	Evaluación del impacto del proyecto sobre los servicios ecosistémicos



D4	Seguimiento de los indicadores de progreso del proyecto
D5	Evaluación de la transferibilidad y replicabilidad del proyecto
E1	Estrategia de comunicación, sensibilización y difusión pública
E2	Estrategia de replicación y transferencia
E3	Redes e intercambio con otros proyectos: RED INSULAR
F1	Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto
F2	Plan de conservación After-LIFE INSULAR

4.7 El beneficiario coordinador se beneficiará de una contribución financiera de CINEA de 956.961,00 €. La USC aporta la cofinanciación propia por un total de 122.336 € con cargo a las partidas de gastos de personal y de gastos corrientes asignados al proyecto.

4.8 El beneficiario coordinador constituirá el único punto de contacto para CINEA y será el único participante que informará directamente de los progresos técnicos y financieros del proyecto. Por tanto, se le entregarán todos los informes necesarios, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Anexo I del "Grant Agreement".

El beneficiario coordinador trasladará a los beneficiarios asociados copias de los informes técnicos y financieros remitidos a CINEA, así como las respuestas de CINEA a estos documentos. El beneficiario coordinador mantendrá informado a los beneficiarios asociados acerca de las circunstancias que puedan tener efectos significativos para el proyecto, por ejemplo, requerimientos de modificación del "Grant Agreement" y la respuesta de CINEA a este requerimiento.

5. Funciones y obligaciones de los beneficiarios asociados

5.1 Particulares del beneficiario asociado CMATV

5.1.1 El beneficiario asociado CMATV intervendrá directamente en la ejecución técnica de las tareas del proyecto codificadas como C7, C8, C9, D2, D4, E1, E2, E3, F1 y F2, de acuerdo con la descripción de estas actuaciones recogida en la parte C de la propuesta del proyecto revisada anexa a este convenio de colaboración.

Código	Actuación
C7	Eliminación y control de EEI de flora sobre el hábitat 2130*
C8	Eliminación y control de EEI de flora sobre el hábitat 4030
C9	Medidas de protección frente a condiciones antropogénicas sobre el hábitat 2130*
D2	Seguimiento del impacto socioeconómico del proyecto
D4	Seguimiento de los indicadores de progreso del proyecto
E1	Estrategia de comunicación, sensibilización y difusión pública
E2	Estrategia de replicación y transferencia
E3	Redes e intercambio con otros proyectos: RED INSULAR
F1	Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto
F2	Plan de conservación After-LIFE INSULAR

5.1.2 Contribución financiera



XUNTA
DE GALICIA



El presupuesto de las acciones descritas en el acuerdo 5.1 de este convenio a realizar por la CMATV asciende a un máximo de setecientos corenta e nove mil novecientos corenta e seis euros (749.946,00€), desglosado de la siguiente forma:

Beneficiario	Importe (€)	Financiación UE	%	Cofinanciación propia	%
DXPN	749.946,00 €	373.656,00 €	49,82 %	376.290,00 €	50,18 %

Del total del presupuesto, la Comisión aprobó en concepto de gastos generales (overheads) el importe de **345.085,00 €**, que supone el **7 %** del presupuesto. Estos gastos generales no exigen justificación documental para poder solicitar el reembolso de la parte LIFE, únicamente debe respetarse el porcentaje del 7 % sobre el total declarado teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados.

De este importe le corresponden a la CMATV la cifra de **49.061,00 €**.

Así, el presupuesto estimado de 749.946,00€ al que se resta el importe de 49.061,00€ en concepto de gastos generales, resulta un total de **700.885,00€** que corresponden a los gastos a justificar, cuya distribución por capítulos presupuestarios y anualidades es la siguiente:

Aplicación pesupuestaria	Concepto	Importe (€)	2022 (€)	2023(€)	2024(€)	2025(€)	2026(€)
08.03.541B.120.00 08.03.541B.120.02 08.03.541B.160.00	Gastos de personal	312.450,00	48.242,00	64.605,00	89.046,00	63.495,00	47.062,00
08.03.541B.221.03	Gastos de combustible e desplazamientos	88.085,00	15.519,00	17.432,00	25.522,00	17.108,00	12.504,00
08.03.541B.601.1	Protección y recuperación hábitats	285.000,00	42.400,00	45.400,00	112.400,00	42.400,00	42.400,00
08.03.541B.608.0	Impresión y colocación de paneles informativos	7.200,00				7.200,00	
08.03.541B.640.2	Talleres escolares, Jornadas voluntariado y Jornadas presentación proyecto	8.150,00	1.950,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	3.050,00
	TOTAL	700.885,00	108.111,00	128.487,00	228.018,00	131.253,00	105.016,00



XUNTA
DE GALICIA



Del importe a consignar en los presupuestos de la Dirección General de Patrimonio Natural (700.885,00 €), el programa LIFE aporta 349.181,00€ y la cofinanciación propia necesaria asciende a 351.704,00 €, que se atiende con cargo a las partidas de gastos de personal y de combustible asignadas al proyecto que suman un total de 400.535,00€ (suma de los importes del capítulo I y capítulo II de la tabla anterior), por lo que se garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente para aportar esta cofinanciación.

- 5.2 Los beneficiarios asociados aceptan todas las disposiciones de acuerdo con CINEA, en particular todas las que afecten a los beneficiarios asociados y al beneficiario coordinador. En particular, aceptan que, en virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador sea el único con derecho a recibir los fondos de CINEA y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en cada acción.
- 5.3 Los beneficiarios asociados se comprometen a hacer todo cuanto esté en su mano para ayudar al beneficiario coordinador a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del "Grant Agreement". En particular, los beneficiarios asociados proporcionarán al beneficiario coordinador cualquier documento o información (técnica o financiera) que este pueda necesitar, en el más breve plazo posible tras la recepción de una petición del beneficiario coordinador en este sentido.
- 5.4 Los beneficiarios asociados deberán proporcionar al beneficiario coordinador cualquier información relevante como mínimo 45 días antes de la fecha de entrega de los informes para CINEA detallados en el punto 10.8 de este convenio de colaboración, así como cualquier información adicional que CINEA pueda requerir en respuesta a estos.
- 5.5 Los beneficiarios asociados no informarán directamente a CINEA de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de forma explícita.

6. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados

- 6.1 Todos los beneficiarios son solidariamente responsables de la ejecución del proyecto de conformidad con los términos y condiciones del "Grant Agreement", y de cumplir con todas las obligaciones legales sobre ellos conjuntamente o por separado.
- 6.2 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados llevarán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos, se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de centros de costes). El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados conservarán, durante el proyecto y al menos durante los cinco (5) años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos del proyecto notificados a CINEA, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes



XUNTA
DE GALICIA



de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las fichas horarias y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a CINEA cuando esta lo solicite. El beneficiario coordinador guardará copia de todos los justificantes de todos los beneficiarios asociados.

- 6.3 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que todas las facturas lleven una referencia clara al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica.
- 6.4 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que se dé publicidad a la ayuda de la Comisión Europea, según lo indicado en el punto 11 de este convenio.
- 6.5 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados compartirán a título gratuito los conocimientos técnicos necesarios para la realización del proyecto.
- 6.6 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados confirman que no actuarán, en el contexto del proyecto, como subcontratistas al proveedor entre ellos o entre otros beneficiarios asociados.

7. Subcontratistas

- 7.1 Se podrá recurrir a los servicios de subcontratistas para la realización de tareas específicas y durante períodos determinados, pero éstos no recibirán la consideración de beneficiarios asociados.
- 7.2 Los subcontratistas prestarán servicios externos al beneficiario coordinador y/o a los beneficiarios asociados, que deberán abonar el precio íntegro del servicio prestado.
- 7.3 Los subcontratistas no efectuarán ninguna inversión financiera en el proyecto ni se beneficiarán, por tanto, de los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivar del mismo.
- 7.4 La adjudicación de subcontratos por todo beneficiario coordinador/beneficiario asociado público se ajustará a las normas de contratación pública aplicables, de acuerdo con las directivas comunitarias sobre los procedimientos que la rigen, y deberán someterse en todo caso, en la ejecución de las actividades, al régimen de contratación pública previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las normas de contratación específicas recogidas en el "Grant Agreement".
- 7.5 Todas las facturas emitidas por los subcontratistas harán una referencia clara al proyecto LIFE (es decir, número y acrónimo o título resumido) y al pedido del beneficiario coordinador/beneficiario asociado o al subcontrato correspondiente. Todas las facturas estarán lo suficientemente pormenorizadas como para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, se dará una descripción clara de cada elemento, con el coste de cada uno) así como la acción a la que corresponde ese gasto.



XUNTA
DE GALICIA



8. Responsabilidad civil

El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados asumirán todas las responsabilidades ante terceros, incluyendo los daños de cualquier tipo que se les pueda llegar a causar durante la realización del proyecto, de acuerdo con la normativa de responsabilidad de aplicación a las administraciones públicas.

En el caso de daños o perjuicios atribuibles exclusivamente a uno o varios socios, la responsabilidad civil recaerá sobre el beneficiario o los beneficiarios que hayan tomado parte en el evento dañoso y dicha responsabilidad será proporcional a su participación en la acción, eximiendo de toda responsabilidad a la Agencia, según lo dispuesto en el II.4 de las Condiciones Generales del "Grant Agreement".

Ningún beneficiario tendrá ninguna responsabilidad respecto de las otras partes en relación con las pérdidas indirectas, como, por ejemplo, pérdida de beneficio, pérdida de ganancias o de contratos, siempre y cuando el daño no fuera causado por acto doloso y por violación de la confidencialidad. El conjunto de las responsabilidades de un beneficiario hacia los demás beneficiarios se limita a la cantidad de su coste en el proyecto, tal como se identifica en el "Grant Agreement", siempre y cuando el perjuicio no fuera causado por acto doloso o negligencia. Los términos contenidos en este acuerdo no deberán dar lugar a ninguna limitación ni modificación de la responsabilidad civil de cada beneficiario.

9. Conflicto de intereses

9.1 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del "Grant Agreement". Un conflicto de intereses puede resultar, en particular, de intereses económicos, de afinidades políticas o nacionales, de razones familiares o emocionales o de cualquier otro motivo de comunidad de intereses.

9.2 En caso de conflicto entre los beneficiarios, de problemas técnicos u organizativos que surjan durante la vida del proyecto, cada beneficiario asociado y el beneficiario coordinador podrán convocar una reunión extraordinaria para exponer los problemas con claridad a los demás beneficiarios del proyecto. El beneficiario coordinador notificará el incumplimiento por escrito al beneficiario asociado en cuestión y adoptará las decisiones y medidas necesarias para resolver los problemas que pongan en peligro el proyecto, así como también intentará evitar, en la medida de lo posible, la interrupción definitiva o provisional del mismo. Si fuera necesario, se establecerán procedimientos especiales de seguimiento, como informes semanales o reuniones mensuales.

9.3 Toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del "Grant Agreement" deberá ponerse de inmediato y por escrito en conocimiento de CINEA. El beneficiario coordinador de todos los beneficiarios asociados adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. CINEA se reserva el derecho a comprobar la pertinencia de estas medidas y podrá tomar otras si lo considera necesario.



XUNTA
DE GALICIA



10. Informes técnicos de actividad

10.1 El beneficiario coordinador deberá mantener al corriente a CINEA de la evolución y los logros del proyecto LIFE mediante la entrega de los siguientes informes:

- Un informe intermedio. En este momento, salvo que ya se haya hecho con anterioridad por cumplirse las condiciones establecidas en el "Grant Agreement", se entregará la solicitud de prefinanciación intermedia, después de que se haya gastado, al menos, el 100% (en porcentaje de los costes soportados) del pago de la primera prefinanciación. El pago se efectuará tras la aprobación por CINEA del informe técnico y el estado de gastos e ingresos indicados en el "Grant Agreement".

- Un informe final, que se entregará en un plazo de tres (3) meses a partir de la terminación del proyecto;

- Además de los anteriores, los beneficiarios reconocen que CINEA podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre la gestión técnica y/o financiera del proyecto.

10.2 La forma y el contenido de los informes se ajustará a las directrices emitidas por CINEA. Todos los informes aportarán los datos necesarios para que CINEA pueda evaluar el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto, o respecto al plan de trabajo, a la situación financiera del proyecto y si se han alcanzado sus objetivos o si se pueden alcanzar. Los informes intermedio y final aportarán también la información descrita en los apartados 10.5 y 10.6, respectivamente.

10.3 Todos los informes, tanto las versiones en papel como electrónicas, se enviarán por el beneficiario coordinador simultáneamente a CINEA y al equipo de seguimiento externo (NEEMO) designado por ésta. Ambos deberán recibir una copia completa de los informes técnicos, incluidos los anexos, y una copia del estado de gastos e ingresos.

10.4 El beneficiario coordinador presentará una copia del informe final a las autoridades del Estado miembro. Estas también tendrán derecho a pedir una copia del informe intermedio.

10.5 Informe intermedio

Además de la información requerida en el punto 10.2, el informe intermedio incluirá un estado de gastos e ingresos, así como información suficiente para poder evaluar con carácter preliminar si los gastos generados hasta el momento son subvencionables.

10.6 Informe final.

Además de la información requerida en el punto 10.2, el informe final incluirá un estado de gastos e ingresos, así como la información suficiente para que CINEA



XUNTA
DE GALICIA



pueda evaluar si los gastos generados son subvencionables y si los resultados del proyecto son duraderos.

10.7 Las fechas previstas para la entrega de los informes correspondientes a este proyecto, recogidas en la propuesta revisada del mismo, son las siguientes:

- informe intermedio
31/10/2024

- fecha de entrega informe final (3 meses desde la finalización del proyecto):
31/03/2027

10.8 Los beneficiarios asociados deberán proporcionar al beneficiario coordinador cualquier información relevante como mínimo 45 días antes de la fecha de entrega de los informes para CINEA, así como cualquier información adicional que CINEA pueda requerir en respuesta a estos.

11. Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales

11.1 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados darán publicidad al proyecto y a sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida. En cada informe de actividad se detallará este aspecto.

11.2 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados dejarán constancia de la ayuda facilitada por la Comisión en todos los documentos y soportes en cualquier medio producido en el marco del proyecto, utilizando el logotipo de LIFE proporcionado por CINEA. En el caso de material audiovisual, los títulos del principio o del final incluirán una mención explícita y elegible de la ayuda de LIFE (por ejemplo: «Con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Comisión Europea»).

11.3 El logotipo de LIFE no se podrá considerar una etiqueta de calidad ni una etiqueta ecológica certificada y su empleo se limitará a actividades de divulgación.

11.4 El proyecto creará un sitio web o utilizará uno ya existente para divulgar las actividades, avances y resultados del proyecto. La dirección de Internet en la que se pongan a disposición del público los principales resultados del proyecto deberá figurar en los informes. Este sitio web estará operativo dentro de un plazo de seis meses a partir del inicio del proyecto, se actualizará regularmente y se mantendrá durante, al menos, cinco años a partir de la terminación del proyecto.

11.5 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados estarán obligados a instalar y mantener placas informativas acerca del proyecto en los emplazamientos donde se ejecute, en lugares estratégicos que sean accesibles y visibles para el público. En estas placas aparecerá siempre el logotipo de LIFE.



XUNTA
DE GALICIA



11.6 Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto llevarán el logotipo de LIFE a menos que CINEA especifique lo contrario.

12. Confidencialidad

CINEA, el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya revelación pueda dañar a otra parte.

El conocimiento previo, así como los resultados parciales y/o finales, tendrán carácter confidencial. Todas las Partes, se comprometen igualmente a que todo el personal que participa en el desarrollo del proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

De igual modo en la ejecución del proyecto se respetará lo dispuesto en el artículo II.6 de las Condiciones Generales recogidas en el "Grant Agreement".

Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación aún después de la fecha de terminación del proyecto. Los datos personales incluidos en el proyecto se introducirán en un instrumento de gestión electrónica, que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, las demás instituciones comunitarias y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Este instrumento de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar los proyectos LIFE.

13. Derechos sobre Propiedad Industrial e Intelectual.

13.1. Derechos de propiedad y uso del conocimiento previo. Cada beneficiario seguirá siendo propietario del conocimiento previo aportado para el desarrollo del proyecto. Los beneficiarios se reservan la facultad de utilizar el conocimiento previo del que son propietarios en sus actividades propias y de hacer la difusión que consideren adecuada.

En este sentido el beneficiario asociado CMATV podrá utilizar su conocimiento previo para desarrollar su función investigadora, así como en otras posibles aplicaciones futuras.

La propiedad intelectual y conocimiento puesto a disposición a los efectos de la ejecución del proyecto será tratado por los beneficiarios receptores en la confianza y se utilizará únicamente para los fines para los que fue revelada.

13.2. Uso de la Información Adquirida por CMATV. El beneficiario asociado CMATV podrá hacer uso de la información adquirida durante la realización del proyecto en actividades propias de su función investigadora, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

Los beneficiarios reconocen que la metodología y técnicas aplicadas en este trabajo por el beneficiario asociado CMATV constituyen conocimiento científico y tecnológico y, en consecuencia, reconocen el derecho de los investigadores a presentarse a cuantas convocatorias públicas de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico estimen oportunas para la mejora de sus capacidades en



XUNTA
DE GALICIA



este área científico técnica, así como a establecer acuerdos de cooperación tecnológica con otras empresas y en base a su conocimiento, siempre y cuando estas actividades no interfieran negativamente en el desarrollo del presente proyecto o puedan conculcar los deberes y obligaciones recogidos en el "Grant Agreement" y en la disposiciones generales del programa LIFE.

- 13.3. Los beneficiarios acuerdan que, en caso de que a partir del desarrollo y/o la ejecución del proyecto se pueda dar lugar o se deriven derechos de propiedad intelectual e industrial, que, para los efectos del presente convenio, pueden ser proyectos, planos, maquetas y diseños de obras de ingeniería, patentes, modelos de utilidad, know-how, publicaciones, etc ...los derechos de propiedad intelectual e industrial corresponderán exclusivamente a la parte o partes que participan en la tarea o subtarea de la que derivan los derechos.

Por lo tanto, el principio general es que los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la actividad desarrollada por una de las tareas o subtareas será co-propiedad de las partes en proporción a su participación en el presupuesto del proyecto asignado a dicha tarea o subtarea.

No obstante a lo anterior, si un beneficiario no desea ser dueño de los derechos de propiedad intelectual o industrial, informará a los otros participantes, que podrán obtener la plena propiedad de dichos resultados.

Los beneficiarios deberán notificar, por carta certificada con acuse de recibo, su decisión de solicitar el título de propiedad industrial correspondiente o sobre su desinterés sobre los resultados protegibles, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de identificación de la invención. A estos efectos, en el momento de identificación de un posible resultado protegible, se tomarán todas las precauciones necesarias para no vulnerar el reconocimiento de esta protección.

- 13.4. Las partes acuerdan que, siempre que sea posible, en la subcontratación de cualquier parte de su trabajo, el subcontratista deberá asignar cualquiera de los derechos de propiedad intelectual o industrial desarrollados a la parte contratante, renunciando completamente a la protección de derechos de propiedad intelectual o industrial en ese trabajo.

- 13.5. Explotación de resultados. Las partes podrán explotar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida, y en las condiciones que se establezcan entre ellos en un acuerdo específico a tal efecto, en función de cual haya sido su contribución a la obtención de los mismos. Con el fin de promover el uso de técnicas o modelos favorables al medio ambiente, el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados garantizarán el acceso en la Unión Europea, en cuanto estén disponibles, a estos documentos, patentes y know-how resultantes de la ejecución del proyecto en unas condiciones comerciales no discriminatorias y razonables, por un período de, al menos, cinco años después la terminación del proyecto.



XUNTA
DE GALICIA



14. Informes financieros

14.1 Cada uno de los informes mencionados en el punto 10.7 de este convenio incluirá un estado de gastos e ingresos, así como la información suficiente para que CINEA pueda evaluar si los gastos generados son subvencionables y si los resultados del proyecto son duraderos. Los beneficiarios asociados proporcionarán al beneficiario coordinador un "Informe resumen de los costes del participante" correctamente firmado y como mínimo en el plazo de 45 días antes de la fecha de entrega del informe correspondiente.

14.2 Los beneficiarios asociados estarán obligados a aportar la información financiera tal y como especifica el "Grant Agreement".

14.3 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados establecerán, dentro de los primeros cuatro (4) meses del proyecto, un protocolo detallado para recoger los datos de forma regular y determinarán un canal de transmisión de la información entre ellos.

Este protocolo incluirá además la realización de reuniones regulares para la gestión del proyecto y para la preparación de los informes.

15. Costes estimados elegibles y contribución financiera de los beneficiarios asociados al proyecto

15.1 Los gastos elegibles son los que figuran descritos y codificados en el proyecto que acompaña al "Grant Agreement".

15.2 De acuerdo con su declaración la CMATV, en calidad de beneficiario asociado, desarrollará las acciones que se detallan en el apartado 5.1.1, por un coste total estimado de 749.946,00 €.

15.3 El beneficiario asociado CMATV contribuirá al proyecto con 376.290,00 € de sus propios recursos financieros, con las partidas de gastos de personal y de gastos corrientes asignadas al proyecto.

15.4 En base a los anteriores puntos, el beneficiario asociado CMATV recibirá del beneficiario coordinador una cantidad máxima de 373.656,00 € del total de la contribución de la UE (el 49,82 % del coste total de la parte del proyecto desarrollada por el beneficiario asociado CMATV).

15.5 Los costes totales estimados soportados por los beneficiarios asociados serán revisados regularmente durante el proyecto. De acuerdo con el beneficiario coordinador (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto soportados por todos los participantes), las cantidades especificadas en este punto pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones sean relacionadas con el presupuesto del proyecto y acordes con el "Grant Agreement".

15.6 Los compromisos de gasto recogidos en este convenio, podrán ser reajustados por la Comisión de Seguimiento prevista en el punto 21 de este convenio para



XUNTA
DE GALICIA



adaptar las posibles modificaciones del presupuesto del proyecto y la distribución de la ejecución del gasto por anualidades, sin que sea necesario tramitar una addenda al convenio, siempre que el importe total a aportar por la CMATV se mantenga inalterable.

Cualquier otra modificación en el contenido de este convenio se registrará por lo previsto en el punto 20.5 y 21 de este convenio.

15.7 El pago final se basará en la valoración de CINEA del informe final de gastos e ingresos y más precisamente en los costes elegibles aceptados del proyecto.

16. Términos de pago

16.1 El beneficiario coordinador recibirá los fondos del proyecto por parte de CINEA y distribuirá las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en el proyecto.

16.2 Pagos al beneficiario asociado CMATV

16.2.1 Todos los pagos del beneficiario coordinador al beneficiario asociado CMATV se harán mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria con IBAN ES82 2080 0300 8731 1006 3172, mediante procedimiento de pago extrapresupuestario.

16.2.2 Los pagos del beneficiario coordinador al beneficiario asociado CMATV se harán, una vez recibidos los pagos por parte de CINEA, según lo estipulado en la Condiciones Generales del "Grant Agreement" y con arreglo a las cifras recogidas en la siguiente tabla, siendo el primer pago en concepto de anticipo, el segundo pago tras ser justificado a CINEA a través del beneficiario coordinador el uso del 100 % del anticipo previamente recibido, y el último pago se realizará de la misma forma, una vez aprobado por CINEA el informe técnico final y el estado de gastos e ingresos, que incluyen los justificantes de gastos. Todas estas justificaciones se realizarán a través del beneficiario coordinador.

Contribución de la UE correspondiente al beneficiario asociado CMATV				
	1º pago	2º pago	3º pago	TOTAL
% del total	40%	40%	20%	100%
Cuantía (€)	149.462,40 €	149.462,40 €	74.731,20 €	373.656,00 €

16.3 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados acuerdan que todos los pagos se considerarán como prefinanciación hasta que CINEA apruebe los informes técnicos y financieros finales y transfiera el pago final al beneficiario coordinador.

16.4 El pago final del beneficiario coordinador a los beneficiarios asociados se producirá solo una vez que CINEA haya realizado el pago final y el beneficiario



XUNTA
DE GALICIA



coordinador no haya recuperado cualquier cantidad indebidamente aportada a los beneficiarios asociados.

17. Auditoría financiera de CINEA

17.1 CINEA, o cualquiera representante autorizado por ella, podrá efectuar una auditoría al beneficiario coordinador o a cualquiera beneficiario asociado en cualquiera momento durante el período de ejecución del proyecto y en los cinco años posteriores al pago final de la contribución comunitaria.

17.2 La auditoría se realizará respetando la confidencialidad.

17.3 CINEA o cualquiera representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la admisibilidad de los costes de los participantes en el proyecto, por ejemplo, facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, justificantes de pago, hojas de tiempo trabajado y cualquier otro documento utilizado en el cálculo y presentación de los gastos.

17.4 CINEA tomará las medidas adecuadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les tengan sido facilitados.

17.5 CINEA podrá verificar cómo emplearon la contribución financiera comunitaria el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados.

17.6 Se enviará un informe sobre las conclusiones de la auditoría al beneficiario coordinador, que dispondrá de un plazo de un mes a partir de su recepción para presentar observaciones a CINEA. Ésta podrá decidir no tener en cuenta las observaciones presentadas tras la expiración de este plazo.

17.7 CINEA, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas adecuadas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que tenga abonado.

17.8 El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se empleó la contribución financiera de la Comisión en el marco del "Grant Agreement", siguiendo sus propios procedimientos.

17.9 En virtud del Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo de 11 de noviembre de 1996, y del Reglamento (UE, Euratom) nº 888/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones in situ con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa comunitaria para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades. Llegado el caso, los resultados de los controles de OLAF podrán dar lugar a que CINEA recupere importes de los beneficiarios.

18. Verificaciones e inspecciones



XUNTA
DE GALICIA



18.1 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se comprometen a permitir al personal de CINEA y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se lleve a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera.

18.2 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados proporcionarán asistencia a CINEA o a sus representantes autorizados.

18.3 El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se comprometen a permitir a un auditor contratado por el beneficiario coordinador para llevar a cabo una supervisión independiente del proyecto para verificar los gastos del proyecto y el cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria aplicable en materia de contabilidad y contratación pública. Dicho auditor respetará la confidencialidad y tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la admisibilidad de los costes de los participantes en el proyecto, por ejemplo, facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, justificantes de pago, hojas de tiempo trabajado y cualquier otro documento utilizado en el cálculo y presentación de los gastos.

19. Adquisición de terrenos o derechos, arrendamiento de tierras.

No se prevén adquisiciones de terrenos o derechos o arrendamiento de tierras en este proyecto.

20. Resolución del convenio de colaboración

20.1 CINEA podrá resolver el "Grant Agreement" sin indemnización alguna por su parte:

- si el beneficiario coordinador, sin ninguna razón técnica o económica válida incumple algunas de las obligaciones fundamentales que le impone el "Grant Agreement",
- en caso de fuerza mayor o en caso de suspensión de una acción debido a circunstancias excepcionales,
- si resulta claro que el proyecto no conseguirá sus objetivos, o
- si el beneficiario coordinador es responsable de irregularidades sustanciales en la gestión del proyecto.

20.2 Será motivo de resolución de este convenio la resolución del "Grant Agreement" por parte de CINEA.

20.3 El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por una decisión motivada de una de ellas, que deberá ser comunicada a las otras partes, al menos, con un (1) año de antelación a la fecha prevista de resolución.



XUNTA
DE GALICIA



20.4 El beneficiario coordinador podrá poner fin al proyecto en cualquier momento, mediante preaviso escrito, siempre y cuando existan razones económicas o técnicas válidas. El beneficiario coordinador tendrá la obligación de presentar un informe final, en un plazo de tres meses a partir de la notificación formal por escrito mencionada anteriormente, en el que se deberá describir la situación del proyecto y las razones para ponerle fin, junto con estado final de gastos e ingresos, a partir del cual CINEA determinará la cuantía de los gastos subvencionables. A falta de justificación o si CINEA no admite las razones expuestas, se considerará que la resolución del presente convenio por el beneficiario coordinador es improcedente, y CINEA podrá solicitar el reembolso de las cantidades ya abonadas.

20.5 El presente convenio de colaboración podrá ser modificado, a propuesta de una de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo, siempre que las modificaciones establecidas cumplan completamente las exigencias del "Grant Agreement" y la propuesta revisada del proyecto.

21. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento, ejecución e interpretación de este convenio se crea una Comisión de Seguimiento constituida, por lo menos, por un representante que serán designados por la USC y la CMATV y que se ocupará de llevar a término las estipulaciones del presente convenio así como resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se formule sobre la interpretación y aplicación del convenio.

Esta comisión se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22. Régimen jurídico

22.1 La ejecución del proyecto "LIFE INSULAR - Estrategia integrada para la gestión sostenible de los hábitats insulares en islas Natura 2000 del océano Atlántico" (LIFE20 NAT/ES/001007), se regirá de acuerdo con los siguientes documentos, por orden de prioridad:

- Reglamento (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)
- Las Condiciones Especiales del "Grant Agreement" de la propuesta LIFE20 NAT/ES/001007, firmado el 7 de septiembre de 2021.
- Las Condiciones Generales, incluidas en el Anexo I del "Grant Agreement" de la propuesta LIFE20 NAT/ES/001007, firmado el 7 de septiembre de 2021.
- La propuesta de proyecto LIFE20 NAT/ES/001007 – LIFE INSULAR, incluida en el anexo II del "Grant Agreement" de la propuesta LIFE20 NAT/ES/001007, firmado el 7 de septiembre de 2021 (anexo I).



XUNTA
DE GALICIA



22.2 El beneficiario coordinador podrá recurrir las decisiones de CINEA referentes a la aplicación de las cláusulas del "Grant Agreement" y a sus normas de ejecución ante el Tribunal General de la Unión Europea y, en caso de apelación, ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

22.3 El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 6.1, letra c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que se puedan presentar.

22.4 Al presente convenio le es de aplicación lo expresado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia del convenido, las partes subscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha de la firma.

DOCUMENTO EFECTIVAMENTE ASINADO

Por el beneficiario coordinador

Por el beneficiario asociado

Reitor Magnífico da USC

Conselleira de Medio Ambiente, Territorio
e Vivenda

ANEXOS:

- El "Grant Agreement" firmado el 7 de septiembre de 2021 entre CINEA y el beneficiario coordinador.
- La propuesta de proyecto revisada.
- Las condiciones generales del programa LIFE.